

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

100

ORDEN APA/3930/2007, de 21 de diciembre, de corrección de errores de la Orden APA/3181/2007, de 30 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las organizaciones y asociaciones de criadores para la conservación, mejora y fomento de las razas puras de ganado de producción.

Advertidos errores en la Orden APA/3181/2007, de 30 de octubre, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 262, de 1 de noviembre de 2007, se procede a subsanarlos mediante las oportunas rectificaciones.

En la página 44801, artículo 3, donde dice: «Las actividades subvencionables, a realizar por las entidades beneficiarias, desde el 1 de octubre del ejercicio en que se solicita la subvención, o desde la presentación de la solicitud, si ésta es posterior, hasta el día 30 de septiembre, ambos incluidos, del siguiente ejercicio, serán...»; debe decir: «Las actividades subvencionables, a realizar por las entidades beneficiarias, desde el 1 de octubre del ejercicio anterior, o desde la presentación de la solicitud, si ésta es posterior, hasta el día 30 de septiembre, ambos incluidos, del ejercicio subvencionable, serán...».

En la página 44803, artículo 14.2 donde dice: «No obstante, en lo que se refiere a aquellos gastos efectuados en periodo subvencionable, pero que por su propia naturaleza no puedan abonarse antes del 31 de agosto de cada año, incluidas las obligaciones con la Seguridad Social y pagos periódicos por contratos de suministro, y cuya verificación no se incluya en el informe del auditor, se justificará el gasto y el pago hasta el 1 de diciembre del ejercicio de que se trate.»; debe decir: «No obstante, en lo que se refiere a aquellos gastos efectuados en periodo subvencionable, pero que por su propia naturaleza no puedan abonarse antes del 30 de septiembre de cada año, incluidas las obligaciones con la Seguridad Social y pagos periódicos por contratos de suministro, y cuya verificación no se incluya en el informe del auditor, se justificará el gasto y el pago hasta el 1 de noviembre del ejercicio de que se trate.».

Madrid, 21 de diciembre de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

101

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 833/2007 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Tercera), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Federación Estatal de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Madrid contra Orden PRE/2790/2007, de 21 de septiembre, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo del Boletín Oficial del Estado, con las categorías de Técnico Artes Gráficas y Oficial Primero de Oficios Propios de Prensa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 20 de diciembre de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE CULTURA

102

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan las ayudas para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes, correspondientes al año 2008.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 2005), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, remitiéndose, en lo que al inicio del procedimiento de concesión se refiere, a la resolución del Director General competente o del respectivo Presidente o Director de Organismo Público.

En materia de promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes, esta competencia corresponde a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, tal y como queda establecido en el artículo 4.1.k) del Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura.

Procede, por consiguiente, convocar las ayudas correspondientes al año 2008. En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, dispongo:

Primero. Objeto y finalidad

1. La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero.2 de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, convoca para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2008 las ayudas que tengan por finalidad la organización o participación en exposiciones, certámenes, premios, concursos y cualesquiera otras actividades para la creación artística y la difusión de las artes plásticas y de la fotografía.

Dichas ayudas tendrán por objeto facilitar la difusión y el conocimiento, en España o en el extranjero, de las características o aspectos culturales comunes o interrelacionados de las Comunidades Autónomas o que propicien el conocimiento conexo de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales, todo ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 149.2 de la Constitución Española.

2. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva con los siguientes fines:

a) Favorecer la comunicación cultural entre Comunidades Autónomas, mediante la realización de actividades que contemplen aspectos culturales comunes o interrelacionados de las artes plásticas y de la fotografía que propicien el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales.

b) Apoyar, desde la visión global del Estado, las nuevas tendencias de las artes plásticas y de la fotografía en cada una de las Comunidades Autónomas y que, por su carácter innovador, enriquezcan las opciones contemporáneas en esta materia.

c) Facilitar la presencia de galerías en ferias de arte, tanto de carácter nacional como internacional, de acuerdo con los principios de capacidad y mérito.

d) Promocionar y difundir el arte español en el exterior fomentando las relaciones culturales entre España y otros países.

e) Colaborar en la realización de exposiciones individuales y colectivas, así como cualquier otro acontecimiento artístico que ponga de manifiesto la calidad del arte contemporáneo.

f) Favorecer la realización de publicaciones cuyo objeto sea facilitar información sobre el panorama artístico español y hacerlo así más accesible a todas las Comunidades Autónomas.

g) Asegurar la presencia del arte español en las conmemoraciones históricas de carácter nacional e internacional, así como en cualquier otro acontecimiento histórico y cultural de especial relevancia.

h) Promocionar el arte producido por los jóvenes artistas.

Segundo. Imputación presupuestaria y cuantía.

1. La financiación de las ayudas a que se refiere el apartado primero se hará con cargo a los créditos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del presupuesto de gastos del Ministerio de Cultura para el año 2008, de acuerdo con la siguiente distribución y aplicación presupuestaria prevista en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para dicho año:

a) A empresas privadas: 24.03.333B.471: 470.000,00 euros.

b) A familias e instituciones sin fines de lucro: 24.03.333B.480: 155.000,00 euros.